DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de julio dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a la "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín", para colaborar en la financiación parcial de los gastos ocasionados con motivo de la impartición de formación integral y especializada a los voluntarios del "Grupo de Rescate Subacuático" de dicha asociación, en materia de técnicas de búsqueda y rescate para el salvamento y socorro subacuático, durante el año 2017, con el fin de asegurar que reciban una formación especializada en tales ámbitos.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO 12/07/2017 14:06:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA "ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CEHEGÍN" PARA CONTRIBUIR EN LOS GASTOS DE FORMACIÓN DE SU GRUPO DE RESCATE SUBACUÁTICO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017.

1. Memoria justificativa de la Jefa de Servicio de Protección Civil.
2. Primera propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (12/6/2017).
3. Primer informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento (22/6/2017).
4. Segunda propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (7/7/2017).
5. Segundo informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento (7/7/2017).
6. Documento R y certificado de existencia de crédito.
7. Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.
8. Texto definitivo del decreto.

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Firmante: ARBALEZA BARRIOS, M FERNANDA 07/06/2017 11:20:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

MEMORIA

El Decreto de la Presidencia n.º 32/2017, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

La Protección Civil constituye una de las demandas colectivas de los tiempos actuales, concibiéndose como un servicio público dirigido a proteger, asistir y evitar posibles daños a personas y bienes ante cualquier situación de riesgo derivada de emergencias o catástrofes extraordinarias.

La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes, que ya previó la Ley anterior, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el importante papel que en la protección civil ha jugado siempre el voluntariado de protección civil, aun cuando tal papel sea complementario y auxiliar de las funciones públicas correspondientes.

En la actualidad, una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria. La nueva Ley exige, por consiguiente, que todas las personas que intervengan en las tareas de protección civil estén debidamente formadas y pretende promover en todos los ámbitos la formación, armonizando los correspondientes sistemas, métodos y títulos para garantizar la interoperatividad de los agentes de la protección civil. Así, tanto el artículo 7 quáter apartado 2 como la disposición adicional primera de la nueva norma legal, imponen a los poderes públicos la obligación de promover la participación y la debida formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.

Pues bien, la Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, lo que además de requerir la intervención de los distintos cuerpos y servicios participantes en el ámbito de las emergencias, precisa en muchos casos también de la participación de quienes prestan su colaboración voluntaria a través de entidades de voluntariado.

El desarrollo turístico de la Región de Murcia implica una afluencia masiva de los ciudadanos en épocas vacacionales, tanto en la costa como en el interior, siendo el agua el elemento catalizador del turismo. La actividad deportiva y recreativa en torno al agua es importante en la Región de Murcia, siendo inherente a la práctica de todo tipo de actividades acuáticas, tanto en agua salada (mar) como dulce (ríos, pantanos), el riesgo implícito de producirse accidentes. En consecuencia, la práctica de actividades acuáticas puede dar lugar a situaciones de emergencia que precisen de la intervención de buceadores rescatadores especialistas en socorrismo subacuático en la Región, que en su mayoría serán profesionales al servicio de las Administraciones Públicas, si bien ello no impide que en determinadas ocasiones pueda ser precisa la colaboración de voluntarios especialistas en este tipo de actividades, cuya movilización y actuaciones estarán subordinadas a las de los servicios públicos y sin que en ningún caso tal colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

La "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín" es una asociación sin ánimo de lucro, de ámbito regional y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en las demás disposiciones vigentes que regulan la materia, entre cuyos fines se encuentra el de fomentar *"la realización de programas de protección integral y socorro a personas damnificadas o afectadas por accidente, catástrofes, calamidades públicas, situaciones de emergencia social y otros riesgos o siniestros colectivos o sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y los planes nacionales o territoriales correspondientes"*. Para la realización de tales fines la asociación desarrolla programas formativos entre sus voluntarios.

Además, es la única asociación de voluntarios de protección civil de la Comunidad Autónoma que dispone de un "Grupo de Rescate Subacuático", integrado por buceadores voluntarios específicamente formados para ese tipo de rescate, de manera que, para formar parte de este grupo, los voluntarios de la asociación han de adquirir previamente los conocimientos necesarios al respecto. No hay, pues, ninguna otra asociación de esta naturaleza que tenga un grupo de voluntarios especialistas en

Firmante: ARAIZAR BARRIOS, M FERNANDA 07/06/2017 11:20:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

rescate subacuático, que forme a sus voluntarios en esta tipología de rescate, y que tenga experiencia en este tipo de salvamento.

Así pues, la asociación se preocupa de que los socios voluntarios integrantes de este grupo especializado, así como aquellos que deseen llegar a formar parte de él, reciban, según su nivel de conocimientos, cursos teóricos y prácticos de buceo, de nivel básico y avanzado, y realicen prácticas en medio acuático para el reciclaje y actualización continua de sus conocimientos en este ámbito.

En base a lo expuesto en los párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión directa de una subvención a tal asociación, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la impartición de formación integral y especializada, durante el año 2017, a los socios voluntarios que integren el "Grupo de Rescate Subacuático", para asegurar su especialización e incrementar la eficacia de las acciones de socorro en cuantos accidentes o emergencias pueda ser requerida su intervención, en casos puntuales en los que los medios materiales y personales de los cuerpos profesionales de las diferentes Administraciones Públicas llamados a intervenir se vean desbordados y precisen de algún tipo de apoyo.

Dicha subvención, por un importe de 6.917'00 euros, se imputará con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.480.89, proyecto de gasto número 44602, "A Asociación de Voluntarios de Protección Civil Cehegín Gastos Formación Grupo Operativo Rescate Subacuático" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2017.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín, para contribuir parcialmente en los gastos ocasionados con motivo de la impartición de formación integral y especializada a los voluntarios del Grupo de Rescate Subacuático de dicha asociación, en materia de técnicas de búsqueda y rescate para el salvamento y socorro subacuático durante el año 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL

María Fernanda Arbáizar Barrios

Firmante: ARBAIZAR BARRIOS, Mª FERNANDA 07/06/2017 11:20:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Firmante: CARRASCO DE LA SIERRA, JOSE RAMON 12/06/2017 14:36:50
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastado accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

PROPUESTA

El Decreto de la Presidencia n.º 32/2017, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

La Protección Civil constituye una de las demandas colectivas de los tiempos actuales, concibiéndose como un servicio público dirigido a proteger, asistir y evitar posibles daños a personas y bienes ante cualquier situación de riesgo derivada de emergencias o catástrofes extraordinarias.

La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes, que ya previó la Ley anterior, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el importante papel que en la protección civil ha jugado siempre el voluntariado de protección civil, aun cuando tal papel sea complementario y auxiliar de las funciones públicas correspondientes.

En la actualidad, una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria. La nueva Ley exige, por consiguiente, que todas las personas que intervengan en las tareas de protección civil estén debidamente formadas y pretende promover en todos los ámbitos la formación, armonizando los correspondientes sistemas, métodos y títulos para garantizar la interoperatividad de los agentes de la protección civil. Así, tanto el artículo 7 quáter apartado 2 como la disposición adicional primera de la nueva norma legal, imponen a los poderes públicos la obligación de promover la participación y la debida formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.

Pues bien, la Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, lo que además de requerir la intervención de los distintos cuerpos y servicios participantes en el ámbito de las emergencias, precisa en muchos casos también de la participación de quienes prestan su colaboración voluntaria a través de entidades de voluntariado.

El desarrollo turístico de la Región de Murcia implica una afluencia masiva de los ciudadanos en épocas vacacionales, tanto en la costa como en el interior, siendo el agua el elemento catalizador del turismo. La actividad deportiva y recreativa en torno al agua es importante en la Región de Murcia, siendo inherente a la práctica de todo tipo de actividades acuáticas, tanto en agua salada (mar) como dulce (ríos, pantanos), el riesgo implícito de producirse accidentes. En consecuencia, la práctica de actividades acuáticas puede dar lugar a situaciones de emergencia que precisen de la intervención de buceadores rescatadores especialistas en socorrismo subacuático en la Región, que en su mayoría serán profesionales al servicio de las Administraciones Públicas, si bien ello no impide que en determinadas ocasiones pueda ser precisa la colaboración de voluntarios especialistas en este tipo de actividades, cuya movilización y actuaciones estarán subordinadas a las de los servicios públicos y sin que en ningún caso tal colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

La "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín" es una asociación sin ánimo de lucro, de ámbito regional y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en las demás disposiciones vigentes que regulan la materia, entre cuyos fines se encuentra el de fomentar "la realización de programas de protección integral y socorro a personas damnificadas o afectadas por accidente, catástrofes, calamidades públicas, situaciones de emergencia social y otros riesgos o siniestros colectivos o sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y los planes nacionales o territoriales correspondientes". Para la realización de tales fines la asociación desarrolla programas formativos entre sus voluntarios.

Además, es la única asociación de voluntarios de protección civil de la Comunidad Autónoma que dispone de un "Grupo de Rescate Subacuático", integrado por buceadores voluntarios específicamente formados para ese tipo de rescate, de manera que, para formar parte de este grupo, los voluntarios de la asociación han de adquirir previamente los conocimientos necesarios al respecto. No hay, pues, ninguna

Firmante: CARRASCO DE LA SIERRA, JOSE RAMON 12/06/2017 14:36:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

otra asociación de esta naturaleza que tenga un grupo de voluntarios especialistas en rescate subacuático, que forme a sus voluntarios en esta tipología de rescate, y que tenga experiencia en este tipo de salvamento.

Así pues, la asociación se preocupa de que los socios voluntarios integrantes de este grupo especializado, así como aquellos que deseen llegar a formar parte de él, reciban, según su nivel de conocimientos, cursos teóricos y prácticos de buceo, de nivel básico y avanzado, y realicen prácticas en medio acuático para el reciclaje y actualización continua de sus conocimientos en este ámbito.

En base a lo expuesto en los párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión directa de una subvención a tal asociación, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la impartición de formación integral y especializada, durante el año 2017, a los socios voluntarios que integren el "Grupo de Rescate Subacuático" para asegurar su especialización e incrementar la eficacia de las acciones de socorro en cuantos accidentes o emergencias pueda ser requerida su intervención, en casos puntuales en los que los medios materiales y personales de los cuerpos profesionales de las diferentes Administraciones Públicas llamados a intervenir se vean desbordados y precisen de algún tipo de apoyo.

Dicha subvención, por un importe de 6.917'00 euros, se imputará con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.480.89, proyecto de gasto número 44602, "A Asociación de Voluntarios de Protección Civil" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2017.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín, para contribuir parcialmente en los gastos ocasionados con motivo de la impartición de formación integral y especializada a los voluntarios del Grupo de Rescate Subacuático de dicha asociación, en materia de técnicas de búsqueda y rescate para el salvamento y socorro subacuático, durante el año 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, en función de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la normativa que resulta de aplicación, **PROPONGO** a la Excmo. Sr. Consejero Presidencia y Fomento:

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín, para contribuir en los gastos de formación

Firmante: CARRASCO DE LA SIERRA, JOSE RAMON 12/06/2017 14:36:50
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (C

del Grupo de Rescate Subacuático correspondientes al ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña a la presente propuesta.

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Y EMERGENCIAS

José Ramón Carrasco de la Sierra

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA

Firmante: CARRASCO DE LA SIERRA, JOSE RAMON | 12/06/2017 14:34:50
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

(2)

Región de Murcia

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

DECRETO Nº.../2017, DE DE 2017, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CEHEGÍN PARA CONTRIBUIR EN LOS GASTOS DE FORMACIÓN DE SU GRUPO DE RESCATE SUBACUÁTICO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017.

La Protección Civil constituye una de las demandas colectivas de los tiempos actuales, concibiéndose como un servicio público dirigido a proteger, asistir y evitar posibles daños a personas y bienes ante cualquier situación de riesgo derivada de emergencias o catástrofes extraordinarias.

La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes, que ya previó la Ley anterior, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el importante papel que en la protección civil ha jugado siempre el voluntariado de protección civil, aun cuando tal papel sea complementario y auxiliar de las funciones públicas correspondientes.

En la actualidad, una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria. La nueva Ley exige, por consiguiente, que todas las personas que intervengan en las tareas de protección civil estén debidamente formadas y pretende promover en todos los ámbitos la formación, armonizando los correspondientes sistemas, métodos y títulos para garantizar la interoperatividad de los agentes de la protección civil. Así, tanto el artículo 7 quáter apartado 2 como la disposición adicional primera de la nueva norma legal, imponen a los poderes públicos la obligación de promover la participación y la debida formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.

Pues bien, la Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, lo que además de requerir la intervención

de los distintos cuerpos y servicios participantes en el ámbito de las emergencias, precisa en muchos casos también de la participación de quienes prestan su colaboración voluntaria a través de entidades de voluntariado.

El desarrollo turístico de la Región de Murcia implica una afluencia masiva de los ciudadanos en épocas vacacionales, tanto en la costa como en el interior, siendo el agua el elemento catalizador del turismo. La actividad deportiva y recreativa en torno al agua es importante en la Región de Murcia, siendo inherente a la práctica de todo tipo de actividades acuáticas, tanto en agua salada (mar) como dulce (ríos, pantanos), el riesgo implícito de producirse accidentes. En consecuencia, la práctica de actividades acuáticas puede dar lugar a situaciones de emergencia que precisen de la intervención de buceadores rescatadores especialistas en socorrismo subacuático en la Región, que en su mayoría serán profesionales al servicio de las Administraciones Públicas, si bien ello no impide que en determinadas ocasiones pueda ser precisa la colaboración de voluntarios especialistas en este tipo de actividades, cuya movilización y actuaciones estarán subordinadas a las de los servicios públicos y sin que en ningún caso tal colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

La "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín" es una asociación sin ánimo de lucro, de ámbito regional y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en las demás disposiciones vigentes que regulan la materia, entre cuyos fines se encuentra el de fomentar *"la realización de programas de protección integral y socorro a personas damnificadas o afectadas por accidente, catástrofes, calamidades públicas, situaciones de emergencia social y otros riesgos o siniestros colectivos o sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y los planes nacionales o territoriales correspondientes*". Para la realización de tales fines la asociación desarrolla programas formativos entre sus voluntarios.

Además, es la única asociación de voluntarios de protección civil de la Comunidad Autónoma que dispone de un "Grupo de Rescate Subacuático", integrado por buceadores voluntarios específicamente formados para ese tipo de rescate, de manera que, para formar parte de este grupo, los voluntarios de la asociación han de adquirir previamente los conocimientos necesarios al respecto. No hay, pues, ninguna otra asociación de esta naturaleza que tenga un grupo de voluntarios especialistas en rescate subacuático, que forme a sus voluntarios en esta tipología de rescate, y que tenga experiencia en este tipo de salvamento.

Así pues, la asociación se preocupa de que los socios voluntarios integrantes de este grupo especializado, así como aquellos que deseen llegar a formar parte de él, reciban, según su nivel de conocimientos, cursos teóricos y prácticos de buceo, de nivel básico y avanzado, y realicen prácticas en medio acuático para el reciclaje y actualización continua de sus conocimientos en este ámbito.

En base a lo expuesto en los párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión directa de una subvención a tal asociación, para colaborar en los

gastos ocasionados con motivo de la impartición de formación integral y especializada durante el año 2017 a los socios voluntarios que integren el "Grupo de Rescate Subacuático", para asegurar su especialización e incrementar la eficacia de las acciones de socorro en cuantos accidentes o emergencias pueda ser requerida su intervención, en casos puntuales en los que los medios materiales y personales de los cuerpos profesionales de las diferentes Administraciones Públicas llamados a intervenir se vean desbordados y precisen de algún tipo de apoyo.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a la "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín", con la finalidad indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de esta subvención compete a la Consejería de Presidencia y Fomento por ser el departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que el Decreto del Presidente nº 32/2017, de 16 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, que modifica al Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, atribuye la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día de de 2017

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a la "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín", para colaborar en la financiación parcial de los gastos ocasionados con motivo de la impartición de formación integral y especializada a los voluntarios del "Grupo de Rescate Subacuático" de dicha asociación, en materia de técnicas de búsqueda y

rescate para el salvamento y socorro subacuático, durante el año 2017, con el fin de asegurar que reciban una formación especializada en tales ámbitos.

Dicha formación integral y especializada incluirá las siguientes actividades:

1º. Realizar un curso básico de orientación y rescate subacuático para los voluntarios miembros del Grupo de Rescate Subacuático.

2º. Realizar cursos de perfeccionamiento de búsqueda, salvamento y rescate subacuático para los integrantes del Grupo de Rescate Subacuático.

3º. Realizar pruebas de confirmación de técnicas de salvamento y rescate a los integrantes de dicho grupo.

4º. Organizar como mínimo uno/dos ejercicio/s y/o simulacro/s, solos o con grupos de especialistas en otras materias relacionadas con protección civil, para analizar el grado de eficacia y preparación de los miembros del Grupo de Rescate Subacuático.

Artículo 2.- Interés público y social.

1. Las razones de interés público y social de la concesión de esta subvención radican en la importancia de contribuir a la formación teórica y práctica de los voluntarios miembros del "Grupo de Rescate Subacuático" de la "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín", como medio fundamental que coadyuva a lograr verdaderos especialistas en las técnicas de búsqueda y rescate para el salvamento y socorro subacuático, pues ello incrementa la seguridad y eficacia de las acciones de socorro y salvamento en las que puedan intervenir.

2. A su vez, la existencia en la Región de una única asociación que forme a voluntarios para convertirlos en especialistas de las técnicas referidas en el párrafo anterior, con el fin de colaborar en la protección y socorro de personas inmersas en situaciones de emergencia en la mar, ríos y pantanos, justifica la no convocatoria pública de esta subvención.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se concederá de forma directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público y social anteriormente expuestas, junto con otras, también relacionadas y referidas a la singularidad de la asociación destinataria, que justifican la no necesidad de la concurrencia pública.

2. La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia y Fomento, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables a los que estará sometida la concesión.

Artículo 4.- Beneficiario. Requisitos.

Será beneficiario de la subvención la "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín".

El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Artículo 5.- Obligaciones.

1. La "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín" quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

2. Asimismo, estará obligada a realizar las siguientes actividades:

1º. Facilitar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias toda la información generada en formación, la cual nombrará un coordinador de entre sus técnicos que supervisará las actividades de formación del "Grupo de Rescate Subacuático".

2º. Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los cursos y actividades formativas que vayan a sufragarse, total o parcialmente, con el importe de la subvención a conceder, mediante la inclusión en sus programas y anuncios o folletos publicitarios, en su caso, de leyenda indicativa de que han sido financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

3º. Colaborar con la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias en los términos fijados en la orden de concesión de la subvención.

4º. Suministrar, en el plazo de quince días, la información que le sea requerida por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5º. Justificar ante el órgano concedente, en la forma prevista en el artículo 10 de este decreto y en la correspondiente orden de concesión, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención.

6º. Presentar el justificante del pago efectivo de la totalidad del gasto de las actuaciones subvencionadas, correspondiente a las facturas referidas en el artículo 10.2.b) del presente decreto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del ingreso efectivo del importe total de la subvención.

A tal efecto, la acreditación del pago de estos gastos se realizará mediante el recibí en la factura y copia del movimiento de la cuenta bancaria.

Artículo 6.- Cuantía máxima de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención a conceder por parte de la Consejería de Presidencia y Fomento es de seis mil novecientos diecisiete euros (6.917,00€).

Artículo 7.- Gastos subvencionables.

1. De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables, y por tanto, imputables a la justificación de la subvención concedida:

a) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en este decreto.

b) Aquellos que hayan sido efectivamente pagados, como máximo, hasta el día de vencimiento del plazo de justificación establecido, o, en su caso, el de su prórroga.

2. Podrán financiarse con cargo a la ayuda concedida los siguientes gastos relacionados con las acciones formativas teórico-prácticas a impartir:

a) Gastos de formadores propios de la asociación y externos a ella en el ejercicio de actividades de preparación e impartición de las clases, así como de tutoría y evaluación a los participantes.

b) Gastos de medios y materiales didácticos fungibles que se utilicen para el desarrollo de las actividades de formación.

c) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento del profesorado, limitándose la cuantía máxima diaria subvencionable por alojamiento a 65€ y por manutención a 35€.

d) Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento, necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en este Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria

pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Procedimiento de pago.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, lo que supondrá la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones formativas inherentes a la subvención, en la forma y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, y sin perjuicio de su justificación posterior en la forma establecida en el artículo siguiente.

Artículo 10.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El beneficiario dispone de un plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución, para justificar el destino dado a la subvención. A tal efecto, deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los cursos impartidos, prácticas efectuadas, ejercicios y simulacros llevados a cabo y, en definitiva, de cuantas actividades formativas se hayan realizado y de los resultados obtenidos.

b) Original o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los gastos ocasionados en la impartición de la formación especializada e integral.

c) Relación clasificada de los gastos, con indicación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.

Artículo 11.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha

en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto, y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo anterior, dará lugar a la reducción proporcional de la subvención en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

3. El incumplimiento de la obligación establecida en el apartado 6º del artículo 5.2 conllevará el reintegro total o parcial, según el caso, del importe de la subvención no aplicada y la exigencia del interés de demora.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Régimen sancionador.

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones aplicable en materia de subvenciones, se estará a lo establecido en los Capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Información sobre subvenciones.

La subvención estará sometida al régimen de publicidad al que se refiere el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a de 2017

EL PRESIDENTE,
P.D. (Decreto del Presidente nº34/2017, de 16 de mayo BORM nº 112/2017)
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Fdo: Andrés Carrillo González

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

Fdo: Pedro Rivera Barrachina

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
y Fomento

Secretaría General

CARAVACA 2017
Año Jubilar

Firmante: MESEGUER MONTALVO, YOLANDA 22/06/2017 10:18:40 | Firmante: FERNANDEZ CABALLERO, ANA HELENA 22/06/2017 13:46:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (C

INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

REF.: 17 SUBV 92/YM

ASUNTO: Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la "Asociación de voluntarios de protección civil de Cehegín" para contribuir en los gastos de formación del Grupo de Rescate Subacuático correspondientes al ejercicio 2017.

En el asunto de referencia, y conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se emite el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Se ha recibido en este Servicio Jurídico, procedente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, expediente relativo a la aprobación del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la "Asociación de voluntarios de protección civil de Cehegín" para contribuir en los gastos de formación del Grupo de Rescate Subacuático correspondientes al ejercicio 2017, con objeto de que se emita el preceptivo informe jurídico.

El expediente remitido incorpora la siguiente documentación:

- Proyecto de decreto por el que se regulan las normas especiales de la subvención a conceder.
- Memoria justificativa del interés público y social y de las razones que determinan la dificultad de su convocatoria pública.
- Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- Conformidad de la "Asociación de voluntarios de protección civil de Cehegín".

Firmante: MESEGUER MONTALVO, YOLANDA 22/06/2017 10:18:40 | Firmante: FERNANDEZ CABALLERO, ANA HELENA 22/06/2017 13:46:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia.

La Consejería de Presidencia y Fomento, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento competente en materia de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, atribuciones que ejerce a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería, Dirección que también asume las competencias correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.

SEGUNDA.- Naturaleza y procedimiento.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El borrador de decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos, que dice así:

"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

El procedimiento de concesión directa (art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre) se articula en dos fases, la aprobación mediante decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Orden del Consejero de Presidencia y Fomento.

El decreto que se informa tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a la "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín", para colaborar en la financiación parcial de los gastos ocasionados con motivo de la

Firmante: MESEGUER MONTALVO, YOLANDA 22/06/2017 10:18:40 | Firmante: FERNÁNDEZ CABALLERO, ANA HELENA 22/06/2017 13:46:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

impartición de formación integral y especializada a los voluntarios del "Grupo de Rescate Subacuático" de dicha asociación, durante el año 2017, en materia de técnicas de búsqueda y rescate para el salvamento y socorro subacuático, con el fin de asegurar que reciban una formación especializada en tales ámbitos.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias justifica la singularidad de la subvención a conceder en que la "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín" es la única asociación de voluntarios de protección civil de la Comunidad Autónoma que dispone de un "Grupo de Rescate Subacuático", integrado por buceadores voluntarios específicamente formados para ese tipo de rescate, sin que exista ninguna otra asociación de esta naturaleza que tenga un grupo de voluntarios especialistas en rescate subacuático, que forme a sus voluntarios en esta tipología de rescate, y que tenga experiencia en este tipo de salvamento. Todo ello con el fin de asegurar la especialización de los voluntarios de este grupo e incrementar la eficacia de las acciones de socorro en cuantos accidentes o emergencias pueda ser requerida su intervención, en casos puntuales en los que los medios materiales y personales de los cuerpos profesionales de las diferentes Administraciones Públicas llamados a intervenir se vean desbordados y precisen de algún tipo de apoyo, lo que es de interés público y social.

La competencia para aprobar el decreto corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento.

Al derivar de la posterior concesión mediante orden obligaciones económicas para la Administración Pública, se debe incorporar al expediente el informe o certificado de la unidad económica acerca de la existencia de crédito suficiente y adecuado a la naturaleza de las obligaciones a contraer.

TERCERA.- Proyecto de Decreto.

1. Régimen jurídico.

El régimen jurídico de aplicación se configura por:

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de

Firmante: MESEGUER MONTALVO, YOLANDA | 22/06/2017 10:18:40 | Firmante: FERNANDEZ CABALLERO, ANA HELENA | 22/06/2017 13:46:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

2. Observaciones al contenido.

El artículo 23.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma establece el contenido mínimo de estos decretos. A este respecto se ha de afirmar, una vez examinado el decreto objeto del presente informe, que dicho decreto tiene el contenido mínimo exigido por el citado artículo: la definición del objeto de la subvención (artículo 1); la indicación del carácter singular de la misma junto con las razones que acreditan el interés público y social y la dificultad de su convocatoria pública (artículo 2); el régimen jurídico aplicable (artículo 12); el beneficiario (artículo 4); la cuantía máxima de la aprobación del gasto (artículo 6); el procedimiento de concesión (artículo 3).

En cuanto al procedimiento de pago y al régimen de justificación, se formulan las siguientes observaciones:

El texto de decreto establece que el pago de la subvención se realizará de forma anticipada, lo que supondrá la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación, otorgando un plazo de justificación de seis meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en sus apartados 3 y 4:

"3. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Firmante: MESEGUER MONTALVO, YOLANDA | 22/06/2017 10:18:40 | Firmante: FERNÁNDEZ CABALLERO, ANA HELENA | 22/06/2017 13:46:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

4. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

(...)"

Por su parte, el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, preceptúa:

"1. Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

(...)

2. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

3. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención."

De los preceptos anteriores se deriva que la regla general sobre el pago de las subvenciones es que este se realice previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que la subvención se concedió. Si bien la ley contempla dos posibilidades adicionales como excepción a la regla general:

Firmante: MESEGUER MONTALVO, YOLANDA 22/06/2017 10:18:40 | Firmante: FERNÁNDEZ CABALLERO, ANA HELENA 22/06/2017 13:46:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

- Que el abono se realice mediante pagos fraccionados que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, en cuantía equivalente a la justificación presentada.

- O que se realice de forma anticipada con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En el caso que nos ocupa se utiliza este último régimen pero no se motiva en ningún momento por qué ese pago previo se considera necesario para poder financiar los cursos a realizar. Esa motivación debiera incluirse, de existir, en la memoria y propuesta de la Dirección General. Piénsese que esta subvención se va a conceder una vez transcurrido el primer semestre del año, con lo que es probable que la asociación beneficiaria haya impartido parte de la formación a financiar con esta subvención durante estos seis primeros meses. De ahí que, de conformidad con la ley, sea más adecuado efectuar un primer pago previa justificación de la formación impartida durante el primer semestre cuyo importe se corresponderá con el de los gastos que se justifiquen.

En relación con el segundo semestre del año y, en concreto, los meses de julio a octubre, ambos inclusive, se propone el sistema de pago fraccionado sujeto al ritmo de ejecución de la actuación subvencionada por cuantía equivalente a la justificación presentada, pues es el régimen posible que más se ajusta a la regla general.

Y para los dos últimos meses del año, se sugiere abonar el importe que reste como pago anticipado, con el fin de poder desembolsar en su integridad el importe de la subvención con cargo al presupuesto de 2017.

Así las cosas, se ofrece la siguiente redacción alternativa del régimen de pago y justificación:

"**Artículo 9.- Procedimiento de pago.**

El abono de la subvención se realizará por períodos de acuerdo con el siguiente detalle:

Período 1º: de enero a junio.

Período 2º: de julio a octubre.

Período 3: de noviembre a diciembre.

Firmante: MESEGUER MONTALVO, YOLANDA 22/06/2017 13:46:37
Firmante: FERNANDEZ CABALLERO, ANA HELENA 22/06/2017 16:18:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

El pago del importe de la subvención correspondiente a los dos primeros períodos tendrá la consideración de pago a cuenta y se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió en la forma indicada en el apartado 2 del artículo siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez justificado el importe correspondiente a los dos primeros períodos en los términos arriba indicados y conforme a lo previsto en el artículo 10.2, se hará un último pago correspondiente al tercer período que tendrá la consideración de pago anticipado a fin de poder abonar en su integridad el importe de la subvención con cargo al presupuesto de 2017, sin perjuicio de la justificación a realizar en la forma expresada en los apartados 3 y siguientes del artículo 10.

Artículo 10.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención durante los dos primeros períodos a los que se refiere el artículo anterior, exigirá la presentación de las correspondientes facturas (o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil) de los gastos ocasionados en la impartición de la formación especializada e integral, electrónicas o en formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico junto con una declaración responsable, en este último caso, de que las mismas son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la asociación beneficiaria.

Las facturas referidas al período 1º (enero a junio) deberán presentarse antes del 1 de agosto de 2017, y las referidas al período 2º (julio a octubre) antes del 1 de diciembre.

3. Lo expresado en el párrafo anterior no exime del deber de completar la justificación en la forma indicada en los apartados siguientes, para lo cual se concede un plazo de justificación final de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución. El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención en relación con los meses de noviembre y diciembre de 2017, también se justificará en dicho plazo y con la documentación que se indica en el apartado siguiente.

4. La asociación beneficiaria habrá de acreditar ante la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, como órgano responsable del seguimiento del proceso

Firmante: MESEGUER MONTALVO, YOLANDA | 22/06/2017 10:18:40 | Firmante: FERNANDEZ CABALLERO, ANA HELENA | 22/06/2017 13:46:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

de justificación, la aplicación de la subvención, tanto en lo referido al gasto como al pago, con la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los cursos impartidos, prácticas efectuadas, ejercicios y simulacros llevados a cabo y, en definitiva, de cuantas actividades formativas se hayan realizado y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Facturas (o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil) de los gastos ocasionados en la impartición de la formación especializada e integral durante los meses de noviembre y diciembre, electrónicas o en formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico junto con una declaración responsable, en este último caso, de que las mismas son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la asociación beneficiaria.

d) La justificación del pago de los gastos de la actividad se realizará mediante el recibí en la factura o extracto bancario obtenido de forma electrónica, o copia digitalizada del extracto en formato papel con declaración responsable de que la copia se corresponde con el original.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.

5. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación se contará desde la fecha de pago."

Este sistema se considera más ajustado y respetuoso con el tenor de la ley que, como punto de partida y como regla básica general, vincula el pago de la subvención a la previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada. Además, tampoco resulta gravoso para el beneficiario toda vez que, para que se le abone la parte correspondiente de la subvención durante los 10 primeros meses del año, solo se le pide que justifique el gasto asumido pero no el pago efectivo de dicho gasto, pago que habrá de justificar lógicamente en el plazo final de justificación, pero no antes.

Por último, se recuerda que si se asume el cambio propuesto del régimen de justificación y pago, debe darse a conocer a la asociación potencial beneficiaria para que decida si mantiene su conformidad.

Es cuanto procede informar sobre el texto del borrador de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la "Asociación de voluntarios de protección civil de Cehegín" para contribuir en los gastos de formación del Grupo de Rescate Subacuático correspondientes al ejercicio 2017.

VºBº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO	**LA ASESORA JURÍDICA**
Ana Helena Fernández Caballero	**Yolanda Meseguer Montalvo**

Firmante: MESEGUER MONTALVO, YOLANDA 22/06/2017 10:18:40 | Firmante: FERNANDEZ CABALLERO, ANA HELENA 22/06/2017 13:46:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS)

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Firmante: CARVASCO DE LA SIERRA, JOSE RAMON 07/07/2017 10:24:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

PROPUESTA

El Decreto de la Presidencia n.º 32/2017, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

La Protección Civil constituye una de las demandas colectivas de los tiempos actuales, concibiéndose como un servicio público dirigido a proteger, asistir y evitar posibles daños a personas y bienes ante cualquier situación de riesgo derivada de emergencias o catástrofes extraordinarias.

La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes, que ya previó la Ley anterior, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el importante papel que en la protección civil ha jugado siempre el voluntariado de protección civil, aun cuando tal papel sea complementario y auxiliar de las funciones públicas correspondientes.

En la actualidad, una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria. La nueva Ley exige, por consiguiente, que todas las personas que intervengan en las tareas de protección civil estén debidamente formadas y pretende promover en todos los ámbitos la formación, armonizando los correspondientes sistemas, métodos y títulos para garantizar la interoperatividad de los agentes de la protección civil. Así, tanto el artículo 7 quáter apartado 2 como la disposición adicional primera de la nueva norma legal, imponen a los poderes públicos la obligación de promover la participación y la debida formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.

Pues bien, la Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, lo que además de requerir la intervención de los distintos cuerpos y servicios participantes en el ámbito de las emergencias, precisa en muchos casos también de la participación de quienes prestan su colaboración voluntaria a través de entidades de voluntariado.

El desarrollo turístico de la Región de Murcia implica una afluencia masiva de los ciudadanos en épocas vacacionales, tanto en la costa como en el interior, siendo el agua el elemento catalizador del turismo. La actividad deportiva y recreativa en torno al agua es importante en la Región de Murcia, siendo inherente a la práctica de todo tipo de actividades acuáticas, tanto en agua salada (mar) como dulce (ríos, pantanos), el riesgo implícito de producirse accidentes. En consecuencia, la práctica de actividades acuáticas puede dar lugar a situaciones de emergencia que precisen de la intervención de buceadores rescatadores especialistas en socorrismo subacuático en la Región, que en su mayoría serán profesionales al servicio de las Administraciones Públicas, si bien ello no impide que en determinadas ocasiones pueda ser precisa la colaboración de voluntarios especialistas en este tipo de actividades, cuya movilización y actuaciones estarán subordinadas a las de los servicios públicos y sin que en ningún caso tal colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

La "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín" es una asociación sin ánimo de lucro, de ámbito regional y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en las demás disposiciones vigentes que regulan la materia, entre cuyos fines se encuentra el de fomentar "la realización de programas de protección integral y socorro a personas damnificadas o afectadas por accidente, catástrofes, calamidades públicas, situaciones de emergencia social y otros riesgos o siniestros colectivos o sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y los planes nacionales o territoriales correspondientes". Para la realización de tales fines la asociación desarrolla programas formativos entre sus voluntarios.

Además, es la única asociación de voluntarios de protección civil de la Comunidad Autónoma que dispone de un "Grupo de Rescate Subacuático", integrado por buceadores voluntarios específicamente formados para ese tipo de rescate, de manera que, para formar parte de este grupo, los voluntarios de la asociación han de adquirir previamente los conocimientos necesarios al respecto. No hay, pues, ninguna otra asociación de esta naturaleza que tenga un grupo de voluntarios especialistas en

Firmante: CARRASCO DE LA SIERRA, JOSE RAMON 07/07/2017 10:24:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación.

rescate subacuático, que forme a sus voluntarios en esta tipología de rescate, y que tenga experiencia en este tipo de salvamento.

Así pues, la asociación se preocupa de que los socios voluntarios integrantes de este grupo especializado, así como aquellos que deseen llegar a formar parte de él, reciban, según su nivel de conocimientos, cursos teóricos y prácticos de buceo, de nivel básico y avanzado, y realicen prácticas en medio acuático para el reciclaje y actualización continua de sus conocimientos en este ámbito.

En base a lo expuesto en los párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión directa de una subvención a tal asociación, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la impartición de formación integral y especializada, durante el año 2017, a los socios voluntarios que integren el "Grupo de Rescate Subacuático" para asegurar su especialización e incrementar la eficacia de las acciones de socorro en cuantos accidentes o emergencias pueda ser requerida su intervención, en casos puntuales en los que los medios materiales y personales de los cuerpos profesionales de las diferentes Administraciones Públicas llamados a intervenir se vean desbordados y precisen de algún tipo de apoyo.

Dicha subvención, por un importe de 6.917'00 euros, se imputará con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.480.89, proyecto de gasto número 44602, "A Asociación de Voluntarios de Protección Civil" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2017.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín, para contribuir parcialmente en los gastos ocasionados con motivo de la impartición de formación integral y especializada a los voluntarios del Grupo de Rescate Subacuático de dicha asociación, en materia de técnicas de búsqueda y rescate para el salvamento y socorro subacuático, durante el año 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, en función de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la normativa que resulta de aplicación, **PROPONGO** a la Excmo. Sr. Consejero Presidencia y Fomento:

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín, para contribuir en los gastos de formación del Grupo de Rescate Subacuático correspondientes al ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la

Firmante: CARRASCO DE LA SIERRA, JOSE RAMON 07/07/2017 10:24:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña a la presente propuesta.

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Y EMERGENCIAS

José Ramón Carrasco de la Sierra

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

Firmante: CARRASCO DE LA SIERRA, JOSE RAMON 07/07/2017 10:24:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Firmante: CARRASCO DE LA SIERRA, JOSE RAMON 07/07/2017 10:24:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

Región de Murcia

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

DECRETO Nº.../2017, DE DE 2017, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CEHEGÍN PARA CONTRIBUIR EN LOS GASTOS DE FORMACIÓN DE SU GRUPO DE RESCATE SUBACUÁTICO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017.

La Protección Civil constituye una de las demandas colectivas de los tiempos actuales, concibiéndose como un servicio público dirigido a proteger, asistir y evitar posibles daños a personas y bienes ante cualquier situación de riesgo derivada de emergencias o catástrofes extraordinarias.

La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes, que ya previó la ley anterior, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el importante papel que en la protección civil ha jugado siempre el voluntariado de protección civil, aun cuando tal papel sea complementario y auxiliar de las funciones públicas correspondientes.

En la actualidad, una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria. La nueva ley exige, por consiguiente, que todas las personas que intervengan en las tareas de protección civil estén debidamente formadas y pretende promover en todos los ámbitos la formación, armonizando los correspondientes sistemas, métodos y títulos para garantizar la interoperatividad de los agentes de la protección civil. Así, tanto el artículo 7 quáter apartado 2 como la disposición adicional primera de la nueva norma legal, imponen a los poderes públicos la obligación de promover la participación y la debida formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.

Pues bien, la Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, lo que además de requerir la intervención

Firmante: CARRASCO DE LA SIERRA, JOSE RAMON 07/07/2017 10:24:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

de los distintos cuerpos y servicios participantes en el ámbito de las emergencias, precisa en muchos casos también de la participación de quienes prestan su colaboración voluntaria a través de entidades de voluntariado.

El desarrollo turístico de la Región de Murcia implica una afluencia masiva de los ciudadanos en épocas vacacionales, tanto en la costa como en el interior, siendo el agua el elemento catalizador del turismo. La actividad deportiva y recreativa en torno al agua es importante en la Región de Murcia, siendo inherente a la práctica de todo tipo de actividades acuáticas, tanto en agua salada (mar) como dulce (ríos, pantanos), el riesgo implícito de producirse accidentes. En consecuencia, la práctica de actividades acuáticas puede dar lugar a situaciones de emergencia que precisen de la intervención de buceadores rescatadores especialistas en socorrismo subacuático en la Región, que en su mayoría serán profesionales al servicio de las Administraciones Públicas, si bien ello no impide que en determinadas ocasiones pueda ser precisa la colaboración de voluntarios especialistas en este tipo de actividades, cuya movilización y actuaciones estarán subordinadas a las de los servicios públicos y sin que en ningún caso tal colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

La "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín" es una asociación sin ánimo de lucro, de ámbito regional y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en las demás disposiciones vigentes que regulan la materia, entre cuyos fines se encuentra el de fomentar *"... la realización de programas de protección integral y socorro a personas damnificadas o afectadas por accidente, catástrofes, calamidades públicas, situaciones de emergencia social y otros riesgos o siniestros colectivos o sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y los planes nacionales o territoriales correspondientes*". Para la realización de tales fines la asociación desarrolla programas formativos entre sus voluntarios.

Además, es la única asociación de voluntarios de protección civil de la Comunidad Autónoma que dispone de un "Grupo de Rescate Subacuático", integrado por buceadores voluntarios específicamente formados para ese tipo de rescate, de manera que, para formar parte de este grupo, los voluntarios de la asociación han de adquirir previamente los conocimientos necesarios al respecto. No hay, pues, ninguna otra asociación de esta naturaleza que tenga un grupo de voluntarios especialistas en rescate subacuático, que forme a sus voluntarios en esta tipología de rescate, y que tenga experiencia en este tipo de salvamento.

Así pues, la asociación se preocupa de que los socios voluntarios integrantes de este grupo especializado, así como aquellos que deseen llegar a formar parte de él, reciban, según su nivel de conocimientos, cursos teóricos y prácticos de buceo, de nivel básico y avanzado, y realicen prácticas en medio acuático para el reciclaje y actualización continua de sus conocimientos en este ámbito.

En base a lo expuesto en los párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión directa de una subvención a tal asociación, para colaborar en los

Firmante: CARRASCO DE LA SIERRA, JOSE RAMON 07/07/2017 10:24:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

gastos ocasionados con motivo de la impartición de formación integral y especializada durante el año 2017 a los socios voluntarios que integren el "Grupo de Rescate Subacuático", para asegurar su especialización e incrementar la eficacia de las acciones de socorro en cuantos accidentes o emergencias pueda ser requerida su intervención, en casos puntuales en los que los medios materiales y personales de los cuerpos profesionales de las diferentes Administraciones Públicas llamados a intervenir se vean desbordados y precisen de algún tipo de apoyo.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a la "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín", con la finalidad indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de esta subvención compete a la Consejería de Presidencia y Fomento por ser el departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (modificado por Decreto del Presidente nº 32/2017, de 16 de mayo), atribuye la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día de de 2017

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a la "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín", para colaborar en la financiación parcial de los gastos ocasionados con motivo de la impartición de formación integral y especializada a los voluntarios del "Grupo de Rescate Subacuático" de dicha asociación, en

Firmante: CARRASCO DE LA SIERRA, JOSE RAMON 07/07/2017 10:24:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

materia de técnicas de búsqueda y rescate para el salvamento y socorro subacuático, durante el año 2017, con el fin de asegurar que reciban una formación especializada en tales ámbitos.

Dicha formación integral y especializada incluirá las siguientes actividades:

1º. Realizar un curso básico de orientación y rescate subacuático para los voluntarios de la asociación que quieran ser miembros de su Grupo de Rescate Subacuático.

2º. Realizar cursos de perfeccionamiento de búsqueda, salvamento y rescate subacuático para los integrantes del Grupo de Rescate Subacuático.

3º. Realizar pruebas de confirmación de técnicas de salvamento y rescate a los integrantes de dicho grupo.

4º. Organizar como mínimo uno/dos ejercicio/s y/o simulacro/s, solos o con grupos de especialistas en otras materias relacionadas con protección civil, para analizar el grado de eficacia y preparación de los miembros del Grupo de Rescate Subacuático.

2. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finaliza el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2.- Interés público y social.

1. Las razones de interés público y social de la concesión de esta subvención radican en la importancia de contribuir a la formación teórica y práctica de los voluntarios miembros del "Grupo de Rescate Subacuático" de la "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín", como medio fundamental que coadyuva a lograr verdaderos especialistas en las técnicas de búsqueda y rescate para el salvamento y socorro subacuático, pues ello incrementa la seguridad y eficacia de las acciones de socorro y salvamento en las que puedan intervenir.

2. A su vez, la existencia en la Región de una única asociación que forme a voluntarios para convertirlos en especialistas de las técnicas referidas en el párrafo anterior, con el fin de colaborar en la protección y socorro de personas inmersas en situaciones de emergencia en la mar, ríos y pantanos, justifica la no convocatoria pública de esta subvención.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se concederá de forma directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público y social anteriormente expuestas, junto con otras, también

Firmante: CARRASCO DE LA SIERRA, JOSÉ RAMÓN 07/07/2017 10:24:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

relacionadas y referidas a la singularidad de la asociación destinataria, que justifican la no necesidad de la concurrencia pública.

2. La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia y Fomento, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables a los que estará sometida la concesión.

Artículo 4.- Beneficiario. Requisitos.

Será beneficiario de la subvención la "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín".

El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Artículo 5.- Obligaciones.

1. La "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín" quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

2. Asimismo, estará obligada a realizar las siguientes actividades:

1º. Facilitar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias toda la información generada en formación, la cual nombrará un coordinador de entre sus técnicos que supervisará las actividades de formación del "Grupo de Rescate Subacuático".

2º. Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los cursos y actividades formativas que vayan a sufragarse, total o parcialmente, con el importe de la subvención a conceder, mediante la inclusión en sus programas y anuncios o folletos publicitarios, en su caso, de leyenda indicativa de que han sido financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

3º. Colaborar con la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias en los términos fijados en la orden de concesión de la subvención.

4º. Suministrar, en el plazo de quince días, la información que le sea requerida por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014,

Firmante: CARRASCO DE LA SIERRA, JOSE RAMON 07/07/2017 10:24:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación ((

de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5º. Justificar ante el órgano concedente, en la forma prevista en el artículo 10 de este decreto y en la correspondiente orden de concesión, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención.

Artículo 6.- Cuantía máxima de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención a conceder por parte de la Consejería de Presidencia y Fomento es de seis mil novecientos diecisiete euros (6.917,00.-€).

Artículo 7.- Gastos subvencionables.

1. De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables, y por tanto, imputables a la justificación de la subvención concedida:

a) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en este decreto.

b) Aquellos que hayan sido efectivamente pagados, como máximo, hasta el día de vencimiento del plazo de justificación establecido, o, en su caso, el de su prórroga.

2. Podrán financiarse con cargo a la ayuda concedida los siguientes gastos relacionados con las acciones formativas teórico-prácticas a impartir:

a) Gastos de formadores propios de la asociación y externos a ella en el ejercicio de actividades de preparación e impartición de las clases, así como de tutoría y evaluación a los participantes.

b) Gastos de medios, materiales didácticos y materiales de trabajo fungibles que se utilicen para el desarrollo de las actividades de formación.

c) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento del profesorado, limitándose la cuantía máxima diaria subvencionable por alojamiento a 65€ y por manutención a 35€.

d) Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento, necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

Firmante: CARRASCO DE LA SIERRA, JOSE RAMON 07/07/2017 10:24:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ver contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en este Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Procedimiento de pago.

El abono de la subvención se realizará por períodos de acuerdo con el siguiente detalle:

Período 1º: de enero a junio.
Período 2º: de julio a octubre.
Período 3: de noviembre a diciembre.

El pago del importe de la subvención correspondiente a los dos primeros períodos tendrá la consideración de pago a cuenta y se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió en la forma indicada en el apartado 2 del artículo siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez justificado el importe correspondiente a los dos primeros períodos en los términos arriba indicados y conforme a lo previsto en el artículo 10.2, se hará un último pago correspondiente al tercer período que tendrá la consideración de pago anticipado a fin de poder abonar en su integridad el importe de la subvención con cargo al presupuesto de 2017, sin perjuicio de la justificación a realizar en la forma expresada en los apartados 3 y siguientes del artículo 10.

Artículo 10.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención durante los dos primeros períodos a los que se refiere el artículo anterior, exigirá la presentación de las correspondientes facturas (o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil) de los gastos ocasionados en la impartición de la formación especializada e

Firmante: CARRASCO DE LA SIERRA, JOSE RAMON 07/07/2017 10:24:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

integral, electrónicas o en formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico junto con una declaración responsable, en este último caso, de que las mismas son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la asociación beneficiaria.

Las facturas referidas al período 1º (enero a junio) deberán presentarse antes del 1 de agosto de 2017, y las referidas al período 2º (julio a octubre) antes del 1 de diciembre.

3. Lo expresado en el párrafo anterior no exime del deber de completar la justificación en la forma indicada en los apartados siguientes, para lo cual se concede un plazo de justificación final de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución. El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención en relación con los meses de noviembre y diciembre de 2017, también se justificará en dicho plazo y con la documentación que se indica en el apartado siguiente.

4. La asociación beneficiaria habrá de acreditar ante la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, la aplicación de la subvención, tanto en lo referido al gasto como al pago, con la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los cursos impartidos, prácticas efectuadas, ejercicios y simulacros llevados a cabo y, en definitiva, de cuantas actividades formativas se hayan realizado y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Facturas (o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil) de los gastos ocasionados en la impartición de la formación especializada e integral durante los meses de noviembre y diciembre, electrónicas o en formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico junto con una declaración responsable, en este último caso, de que las mismas son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la asociación beneficiaria.

d) La justificación del pago de los gastos de la actividad se realizará mediante el recibí en la factura o extracto bancario obtenido de forma electrónica, o copia digitalizada del extracto en formato papel con declaración responsable de que la copia se corresponde con el original.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.

Firmante: CARRASCO DE LA SIERRA, JOSE RAMON 07/07/2017 10:24:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ver contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

5. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación se contará desde la fecha de pago.

Artículo 11.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto, y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo anterior, dará lugar a la reducción proporcional de la subvención en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Régimen sancionador.

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones aplicable en materia de subvenciones, se estará a lo establecido en los Capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Información sobre subvenciones.

Firmante: CARRASCO DE LA SIERRA, JOSE RAMON 07/07/2017 10:24:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

La subvención estará sometida al régimen de publicidad al que se refiere el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a de 2017

EL PRESIDENTE,
P.D. (Decreto del Presidente nº34/2017, de 16 de mayo BORM nº 112/2017)
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Fdo: Andrés Carrillo González

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

Fdo: Pedro Rivera Barrachina

5

Firmante: MESEGUER MONTALVO, YOLANDA 07/07/2017 16:46:51 | Firmante: GARCIA ORTUÑO, GLORIA 07/07/2017 16:49:58
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

REF.: 17 SUBV 92/YM

ASUNTO: Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la "Asociación de voluntarios de protección civil de Cehegín" para contribuir en los gastos de formación del Grupo de Rescate Subacuático correspondientes al ejercicio 2017.

En el asunto de referencia, y conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se emite el presente informe complementario con las siguientes

CONSIDERACIONES

ÚNICA.- Con fecha 22 de junio de 2017 se emitió informe sobre el texto del borrador de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la "Asociación de voluntarios de protección civil de Cehegín" para contribuir en los gastos de formación del Grupo de Rescate Subacuático correspondientes al ejercicio 2017, en el que se formularon observaciones sobre el procedimiento de pago y régimen de justificación, proponiéndose una redacción alternativa.

Habiéndose acogido las referidas observaciones por la Dirección General, tal y como se infiere de la propuesta del Director General de 7 de julio del presente, a la que se adjunta el nuevo texto de borrador de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la "Asociación de voluntarios de protección civil de Cehegín" para contribuir en los gastos de formación del Grupo de Rescate Subacuático correspondientes al ejercicio 2017, se informa favorablemente dicho texto.

LA ASESORA JURÍDICA	VºBº LA VICESECRETARIA
Fdo.: Yolanda Meseguer Montalvo	Fdo.: Gloria García Ortuño

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
y Fomento

Secretaría General

Firmado: HERNANDEZ LOPEZ, GINES 06/07/2017 11:34:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

GINES HERNÁNDEZ LÓPEZ, TECNICO CONSULTOR, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,

CERTIFICO: Que, conforme a los datos registrados en el sistema de información contable SIGEPAL, en la partida presupuestaria **11.04.00.223A.480.89**, **Proyecto nº 44602 "A la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín. Gastos de Formación del Grupo Operativo de Rescate Subacuático"**, existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que comporta la subvención a conceder a dicha Asociación mediante el procedimiento de concesión directa, por importe máximo de 6.917,00 euros y con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.480.89, previa aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de dicha subvención, cuya finalidad es colaborar en la financiación parcial de los gastos ocasionados con motivo de la impartición integral y especializada a los voluntarios del Grupo de Rescate Subacuático, en materia de técnicas de búsqueda y rescate para el salvamento y socorro subacuático durante el año 2017.

Para que conste, y a efectos de la tramitación de la preceptiva autorización de la concesión de la subvención de referencia, firmo este certificado a seis de julio de dos mil diecisiete.

Región de Murcia

Referencia: 042646/1100071947/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017 Página: 1 de 1

Sección	**11**	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Servicio	**1104**	D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS
Centro de Gasto	**110400**	C.N.S. D.G. SEGUR. CIUDADANA Y EMERGENCI
Programa	**223A**	SERVICIO DE PROTECC.CIVIL
Subconcepto	**48089**	ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
Proyecto de Gasto	**044602170401** A ASOC.VOLUNT.PROTEC.CIVIL.GTOS.FORM.GOR
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Subv.C.D Asoc.Vol.Ser.Prot.Civil Cehegín ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL
Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	

Importe Original	********6.917,00*EUR SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*********6.917,00* EUR SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	TECNICO/A CONSULTOR/A
Mª. JOSE RODRIGUEZ ALVAREZ	GINES HERNANDEZ LOPEZ

F. Preliminar	06.07.2017	F. Impresión	06.07.2017	F.Contabilización	06.07.2017	F.Factura	00.00.0000

7

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Presidencia y Fomento, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (modificado por Decreto del Presidente nº 32/2017, de 16 de mayo), es el departamento competente en materia de coordinación de policías locales, emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, atribuciones que ejerce a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería, Dirección que también asume las competencias correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la referida Dirección General, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, lo que además de requerir la intervención de los distintos cuerpos y servicios participantes en el ámbito de las emergencias, precisa en muchos casos también de la participación de quienes prestan su colaboración voluntaria a través de entidades de voluntariado.

El desarrollo turístico de la Región de Murcia implica una afluencia masiva de los ciudadanos en épocas vacacionales, tanto en la costa como en el interior, siendo el agua el elemento catalizador del turismo. La actividad deportiva y recreativa en torno al agua es importante en la Región de Murcia, siendo inherente a la práctica de todo tipo de actividades acuáticas, tanto en agua salada (mar) como dulce (ríos, pantanos), el riesgo implícito de producirse accidentes. En consecuencia, la práctica de actividades acuáticas puede dar lugar a situaciones de emergencia que precisen de la intervención de buceadores rescatadores especialistas en socorrismo subacuático en la Región, que en su mayoría serán profesionales al servicio de las Administraciones Públicas, si bien ello no impide que en determinadas ocasiones pueda ser precisa la colaboración de voluntarios especialistas en este tipo de actividades, cuya movilización y actuaciones estarán subordinadas

a las de los servicios públicos y sin que en ningún caso tal colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

La "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín" es una asociación sin ánimo de lucro, de ámbito regional y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en las demás disposiciones vigentes que regulan la materia, entre cuyos fines se encuentra el de fomentar "... la realización de programas de protección integral y socorro a personas damnificadas o afectadas por accidente, catástrofes, calamidades públicas, situaciones de emergencia social y otros riesgos o siniestros colectivos o sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y los planes nacionales o territoriales correspondientes". Para la realización de tales fines la asociación desarrolla programas formativos entre sus voluntarios.

Además, es la única asociación de voluntarios de protección civil de la Comunidad Autónoma que dispone de un "Grupo de Rescate Subacuático", integrado por buceadores voluntarios específicamente formados para ese tipo de rescate, de manera que, para formar parte de este grupo, los voluntarios de la asociación han de adquirir previamente los conocimientos necesarios al respecto. No hay, pues, ninguna otra asociación de esta naturaleza que tenga un grupo de voluntarios especialistas en rescate subacuático, que forme a sus voluntarios en esta tipología de rescate, y que tenga experiencia en este tipo de salvamento.

Así pues, la asociación se preocupa de que los socios voluntarios integrantes de este grupo especializado, así como aquellos que deseen llegar a formar parte de él, reciban, según su nivel de conocimientos, cursos teóricos y prácticos de buceo, de nivel básico y avanzado, y realicen prácticas en medio acuático para el reciclaje y actualización continua de sus conocimientos en este ámbito.

En base a lo expuesto en los párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión directa de una subvención a tal asociación para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la impartición de formación integral y especializada, durante el año 2017, a los socios voluntarios que integren el "Grupo de Rescate Subacuático", para asegurar su especialización e incrementar la eficacia de las acciones de socorro en cuantos accidentes o

emergencias pueda ser requerida su intervención, en casos puntuales en los que los medios materiales y personales de los cuerpos profesionales de las diferentes Administraciones Públicas llamados a intervenir se vean desbordados y precisen de algún tipo de apoyo.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a la "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín", con la finalidad indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia conforme al artículo 2 del Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional; y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a la "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín", para colaborar en la financiación parcial de los gastos ocasionados con motivo de la impartición de formación integral y especializada a los voluntarios del "Grupo de Rescate Subacuático" de dicha asociación, en materia de técnicas de búsqueda y rescate para el salvamento y socorro subacuático, durante el año 2017, con el fin de asegurar que reciban una formación especializada en tales ámbitos.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO
Fdo.: Pedro Rivera Barrachina

8

Región de Murcia

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

DECRETO Nº.../2017, DE DE 2017, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CEHEGÍN PARA CONTRIBUIR EN LOS GASTOS DE FORMACIÓN DE SU GRUPO DE RESCATE SUBACUÁTICO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017.

La Protección Civil constituye una de las demandas colectivas de los tiempos actuales, concibiéndose como un servicio público dirigido a proteger, asistir y evitar posibles daños a personas y bienes ante cualquier situación de riesgo derivada de emergencias o catástrofes extraordinarias.

La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes, que ya previó la ley anterior, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el importante papel que en la protección civil ha jugado siempre el voluntariado de protección civil, aun cuando tal papel sea complementario y auxiliar de las funciones públicas correspondientes.

En la actualidad, una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria. La nueva ley exige, por consiguiente, que todas las personas que intervengan en las tareas de protección civil estén debidamente formadas y pretende promover en todos los ámbitos la formación, armonizando los correspondientes sistemas, métodos y títulos para garantizar la interoperatividad de los agentes de la protección civil. Así, tanto el artículo 7 quáter apartado 2 como la disposición adicional primera de la nueva norma legal, imponen a los poderes públicos la obligación de promover la participación y la debida formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.

Pues bien, la Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, lo que además de requerir la intervención

de los distintos cuerpos y servicios participantes en el ámbito de las emergencias, precisa en muchos casos también de la participación de quienes prestan su colaboración voluntaria a través de entidades de voluntariado.

El desarrollo turístico de la Región de Murcia implica una afluencia masiva de los ciudadanos en épocas vacacionales, tanto en la costa como en el interior, siendo el agua el elemento catalizador del turismo. La actividad deportiva y recreativa en torno al agua es importante en la Región de Murcia, siendo inherente a la práctica de todo tipo de actividades acuáticas, tanto en agua salada (mar) como dulce (ríos, pantanos), el riesgo implícito de producirse accidentes. En consecuencia, la práctica de actividades acuáticas puede dar lugar a situaciones de emergencia que precisen de la intervención de buceadores rescatadores especialistas en socorrismo subacuático en la Región, que en su mayoría serán profesionales al servicio de las Administraciones Públicas, si bien ello no impide que en determinadas ocasiones pueda ser precisa la colaboración de voluntarios especialistas en este tipo de actividades, cuya movilización y actuaciones estarán subordinadas a las de los servicios públicos y sin que en ningún caso tal colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

La "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín" es una asociación sin ánimo de lucro, de ámbito regional y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en las demás disposiciones vigentes que regulan la materia, entre cuyos fines se encuentra el de fomentar "*... la realización de programas de protección integral y socorro a personas damnificadas o afectadas por accidente, catástrofes, calamidades públicas, situaciones de emergencia social y otros riesgos o siniestros colectivos o sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y los planes nacionales o territoriales correspondientes*". Para la realización de tales fines la asociación desarrolla programas formativos entre sus voluntarios.

Además, es la única asociación de voluntarios de protección civil de la Comunidad Autónoma que dispone de un "Grupo de Rescate Subacuático", integrado por buceadores voluntarios específicamente formados para ese tipo de rescate, de manera que, para formar parte de este grupo, los voluntarios de la asociación han de adquirir previamente los conocimientos necesarios al respecto. No hay, pues, ninguna otra asociación de esta naturaleza que tenga un grupo de voluntarios especialistas en rescate subacuático, que forme a sus voluntarios en esta tipología de rescate, y que tenga experiencia en este tipo de salvamento.

Así pues, la asociación se preocupa de que los socios voluntarios integrantes de este grupo especializado, así como aquellos que deseen llegar a formar parte de él, reciban, según su nivel de conocimientos, cursos teóricos y prácticos de buceo, de nivel básico y avanzado, y realicen prácticas en medio acuático para el reciclaje y actualización continua de sus conocimientos en este ámbito.

En base a lo expuesto en los párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión directa de una subvención a tal asociación, para colaborar en los

gastos ocasionados con motivo de la impartición de formación integral y especializada durante el año 2017 a los socios voluntarios que integren el "Grupo de Rescate Subacuático", para asegurar su especialización e incrementar la eficacia de las acciones de socorro en cuantos accidentes o emergencias pueda ser requerida su intervención, en casos puntuales en los que los medios materiales y personales de los cuerpos profesionales de las diferentes Administraciones Públicas llamados a intervenir se vean desbordados y precisen de algún tipo de apoyo.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a la "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín", con la finalidad indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de esta subvención compete a la Consejería de Presidencia y Fomento por ser el departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (modificado por Decreto del Presidente nº 32/2017, de 16 de mayo), atribuye la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día de de 2017

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a la "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín", para colaborar en la financiación parcial de los gastos ocasionados con motivo de la impartición de formación integral y especializada a los voluntarios del "Grupo de Rescate Subacuático" de dicha asociación, en

materia de técnicas de búsqueda y rescate para el salvamento y socorro subacuático, durante el año 2017, con el fin de asegurar que reciban una formación especializada en tales ámbitos.

Dicha formación integral y especializada incluirá las siguientes actividades:

1°. Realizar un curso básico de orientación y rescate subacuático para los voluntarios de la asociación que quieran ser miembros de su Grupo de Rescate Subacuático.

2°. Realizar cursos de perfeccionamiento de búsqueda, salvamento y rescate subacuático para los integrantes del Grupo de Rescate Subacuático.

3°. Realizar pruebas de confirmación de técnicas de salvamento y rescate a los integrantes de dicho grupo.

4°. Organizar como mínimo uno/dos ejercicio/s y/o simulacro/s, solos o con grupos de especialistas en otras materias relacionadas con protección civil, para analizar el grado de eficacia y preparación de los miembros del Grupo de Rescate Subacuático.

2. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finaliza el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2.- Interés público y social.

1. Las razones de interés público y social de la concesión de esta subvención radican en la importancia de contribuir a la formación teórica y práctica de los voluntarios miembros del "Grupo de Rescate Subacuático" de la "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín", como medio fundamental que coadyuva a lograr verdaderos especialistas en las técnicas de búsqueda y rescate para el salvamento y socorro subacuático, pues ello incrementa la seguridad y eficacia de las acciones de socorro y salvamento en las que puedan intervenir.

2. A su vez, la existencia en la Región de una única asociación que forme a voluntarios para convertirlos en especialistas de las técnicas referidas en el párrafo anterior, con el fin de colaborar en la protección y socorro de personas inmersas en situaciones de emergencia en la mar, ríos y pantanos, justifica la no convocatoria pública de esta subvención.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se concederá de forma directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público y social anteriormente expuestas, junto con otras, también relacionadas y referidas a la singularidad de la asociación destinataria, que justifican la no necesidad de la concurrencia pública.

2. La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia y Fomento, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables a los que estará sometida la concesión.

Artículo 4.- Beneficiario. Requisitos.

Será beneficiario de la subvención la "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín".

El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Artículo 5.- Obligaciones.

1. La "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín" quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

2. Asimismo, estará obligada a realizar las siguientes actividades:

1º. Facilitar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias toda la información generada en formación, la cual nombrará un coordinador de entre sus técnicos que supervisará las actividades de formación del "Grupo de Rescate Subacuático".

2º. Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los cursos y actividades formativas que vayan a sufragarse, total o parcialmente, con el importe de la subvención a conceder, mediante la inclusión en sus programas y anuncios o folletos publicitarios, en su caso, de leyenda indicativa de que han sido financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

3º. Colaborar con la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias en los términos fijados en la orden de concesión de la subvención.

4º. Suministrar, en el plazo de quince días, la información que le sea requerida por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5º. Justificar ante el órgano concedente, en la forma prevista en el artículo 10 de este decreto y en la correspondiente orden de concesión, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las

actuaciones y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención.

Artículo 6.- Cuantía máxima de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención a conceder por parte de la Consejería de Presidencia y Fomento es de seis mil novecientos diecisiete euros (6.917,00.-€).

Artículo 7.- Gastos subvencionables.

1. De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables, y por tanto, imputables a la justificación de la subvención concedida:

a) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en este decreto.

b) Aquellos que hayan sido efectivamente pagados, como máximo, hasta el día de vencimiento del plazo de justificación establecido, o, en su caso, el de su prórroga.

2. Podrán financiarse con cargo a la ayuda concedida los siguientes gastos relacionados con las acciones formativas teórico-prácticas a impartir:

a) Gastos de formadores propios de la asociación y externos a ella en el ejercicio de actividades de preparación e impartición de las clases, así como de tutoría y evaluación a los participantes.

b) Gastos de medios, materiales didácticos y materiales de trabajo fungibles que se utilicen para el desarrollo de las actividades de formación.

c) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento del profesorado, limitándose la cuantía máxima diaria subvencionable por alojamiento a 65€ y por manutención a 35€.

d) Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento, necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en este Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Procedimiento de pago.

El abono de la subvención se realizará por períodos de acuerdo con el siguiente detalle:

Período 1º: de enero a junio.
Período 2º: de julio a octubre.
Período 3: de noviembre a diciembre.

El pago del importe de la subvención correspondiente a los dos primeros períodos tendrá la consideración de pago a cuenta y se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió en la forma indicada en el apartado 2 del artículo siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez justificado el importe correspondiente a los dos primeros períodos en los términos arriba indicados y conforme a lo previsto en el artículo 10.2, se hará un último pago correspondiente al tercer período que tendrá la consideración de pago anticipado a fin de poder abonar en su integridad el importe de la subvención con cargo al presupuesto de 2017, sin perjuicio de la justificación a realizar en la forma expresada en los apartados 3 y siguientes del artículo 10.

Artículo 10.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención durante los dos primeros períodos a los que se refiere el artículo anterior, exigirá la presentación de las correspondientes facturas (o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil) de los gastos ocasionados en la impartición de la formación especializada e integral, electrónicas o en formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico junto con una declaración responsable, en este último caso, de que las mismas son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la asociación beneficiaria.

Las facturas referidas al período 1º (enero a junio) deberán presentarse antes del 1 de agosto de 2017, y las referidas al período 2º (julio a octubre) antes del 1 de diciembre.

3. Lo expresado en el párrafo anterior no exime del deber de completar la justificación en la forma indicada en los apartados siguientes, para lo cual se concede un plazo de justificación final de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución. El cumplimiento de la finalidad para la que

se concedió la subvención en relación con los meses de noviembre y diciembre de 2017, también se justificará en dicho plazo y con la documentación que se indica en el apartado siguiente.

4. La asociación beneficiaria habrá de acreditar ante la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, la aplicación de la subvención, tanto en lo referido al gasto como al pago, con la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los cursos impartidos, prácticas efectuadas, ejercicios y simulacros llevados a cabo y, en definitiva, de cuantas actividades formativas se hayan realizado y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Facturas (o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil) de los gastos ocasionados en la impartición de la formación especializada e integral durante los meses de noviembre y diciembre, electrónicas o en formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico junto con una declaración responsable, en este último caso, de que las mismas son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la asociación beneficiaria.

d) La justificación del pago de los gastos de la actividad se realizará mediante el recibí en la factura o extracto bancario obtenido de forma electrónica, o copia digitalizada del extracto en formato papel con declaración responsable de que la copia se corresponde con el original.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.

5. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación se contará desde la fecha de pago.

Artículo 11.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto, y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo anterior, dará lugar a la reducción proporcional de la subvención en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Régimen sancionador.

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones aplicable en materia de subvenciones, se estará a lo establecido en los Capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Información sobre subvenciones.

La subvención estará sometida al régimen de publicidad al que se refiere el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a de 2017

EL PRESIDENTE,
P.D. (Decreto del Presidente nº34/2017, de 16 de mayo BORM nº 112/2017)
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Fdo: Andrés Carrillo González

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

Fdo: Pedro Rivera Barrachina